



En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., 'Por un mes'), Price (e.g., '13 rs.').

SE SUSCRIBEN

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO. En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (e.g., 'PROVINCIA DE...'), Price (e.g., '21 rs.').

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion: «San Ildefonso 15 de Setiembre de 1861.—S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.»

El Ministro de Fomento al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Barcelona 15 de Setiembre de 1861 á la una y cincuenta minutos de la tarde.—S. M. el Rey continúa sin novedad en su importante salud.

Ayer tarde se dignó inaugurar las obras del ferro-carril de Martorell á Tarragona, asistiendo por la noche á la funcion de los Campos Eliseos.

Esta mañana salió S. M. á las siete por el ferro-carril de Mataró, que recorrió hasta su enlace con el de Granollers, regresando por este último sin el más pequeño contratiempo.»

El Ministro de Fomento al Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros: «Barcelona 15 de Setiembre de 1861 á las seis y diez minutos de la tarde.—S. M. el Rey, despues de concurrir esta tarde á la bendición del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, ha asistido á un solemne Te Deum celebrado en la Catedral con la mayor pompa.

Cada dia son mayores las demostraciones de adhesion y respeto que estos habitantes tributari á sus Reyes.

El 18 S. M. honrará con su presencia la inauguracion del ferro-carril de las Casetas á Tudela, y pernoctará en Pamplona.»

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE INGENIEROS.—Pliego de condiciones para sacar á público remate el acopio en los tres arsenales de la Peninsula de 285.000 codos cúbicos de roble español de superior calidad, divididos en 41 lotes.

OBLIGACIONES DEL ASENTISTA.

1.º Será la de entregar en el arsenal á que se refiera su proposicion el lote ó los lotes que la misma comprenda de los que se expresan á continuacion:

ARSENAL DE FERROL.

Table listing lots (e.g., '1.º especie', '2.º id.') and their descriptions (e.g., 'por lo menos 506 codos cúbicos en genoles de 1.º y 2.º especie').

Nota. Se recibirán como pedazos de tablones los que no tengan las dimensiones necesarias para serlo como tablones, ó á los que no queden en las tablas por reducciones hechas á causa de algun vicio que presente, pero solamente en una cantidad que no exceda de 1/10 del total número de codos que se entregarse en lotes de las especies 1.º y 2.º.

Arsenal de la Carraca.

Table listing lots (e.g., '1.º lote igual al 4.º para Ferrol', '2.º id. id. id. id.').

De un 15 por 100 para las piezas de quilla, codastes y madres de timon pertenecientes á la 1.º especie. De un 6 por 100 para las piezas y cintas de vuelta, genoles, buzardas y madera recta (excepto las tosas y puntales) de los cuatro primeros especies.

De un 40 por 100 para las curvas de 1.º y 2.º especie (pagina última de la tarifa primera).

Las quillas de primera variedad de 2.º y 3.º especie, y las tosas propias para aserrar en tablones ó piezas de sierra de 3.º y 4.º, que conservando en la punta menor el ancho y grueso pedidos alcancen el largo determinado en la tarifa para la especie superior, se pagaran al precio medio que corresponda entre ambas especies.

2.º Las piezas para varengas de todas clases y genoles que, teniendo el grueso á la linea y ancho á la grua correspondientes á una especie dada, no puedan admitirse en el primer lote, ó no se encuentren en el mismo, se contarán como si fueran, en caso de convenir al contratista, para obtener el número mínimo de codos que ha de suministrar con arreglo á la condicion anterior, siempre que dicho largo sea mayor que el marcado en la tarifa para la especie inmediata inferior; pero se abonará el codo cubico al precio de la especie en que con sujecion á la citada tarifa pueda colocarse por sus dimensiones. Se contarán tambien, si conviniere al asentista para obtener el número mínimo de codos en varengas de todas clases de 1.º y 2.º especie, el que se entregue en medias varengas de 4.º, para el que ha de suministrar en medias varengas y varengas levantadas de 4.º, el que se facilite en medias varengas de 5.º, y para el que ha de presentarse en varengas, medias varengas y varengas levantadas de 3.º especie el que se entregue en medias varengas de 4.º.

3.º Será admisible en la entrega del número de codos cúbicos que, con arreglo á la condicion 1.º, debe entregarse de las diferentes especies en cada lote un 20 por 100 de más y un 10 por 100 de menos, y podrá sustituirse las especies inferiores por las superiores en un décimo para la 1.º y 5.º, y en el total para la 6.º y 7.º.

4.º La madera deberá proceder precisamente de montes de propiedad particular, y bajo ningún concepto de los del Estado ó de propios de los pueblos; habrá de ser de superior calidad, libre de toda pudricion, descortezada y bien labrada á esquiná viva, y de modo que conserve su figura ó curvatura natural, dejando á las piezas para ligadura todo el ancho á la grua que puedan dar.

5.º El contratista deberá justificar por medio de certificación del jefe del ramo de montes de la provincia, ó de uno de sus subordinados con el V.º B.º de aquel, el monte de donde proceda la madera, en la inteligencia de que no se permitirá la descortezada de ningún bosque que preceda la presentacion de dicho documento. Deberá asimismo el contratista participar á la Direccion de Ingenieros, con un mes por lo menos de anticipacion, la época en que haya de empezarse la corta para que la mariposa pueda, si le juzga oportuno, inspeccionar dicha operacion ó la de la labra por medio de la persona que al efecto nombrase, sin que por ello quede obligado el asentista ó su representante en el monte á conformarse con las indicaciones que pudiera hacerle, no sirviéndole por lo tanto de excusa ó pretexto para pretender que se le reciban las piezas en el arsenal á que las destine el que el comisionado de marina las hubiera considerado en el monte como admisibles: la apreciacion de los defectos que puedan presentarse y de todas las demás circunstancias, que obren á rechazarlas ó á reducir sus dimensiones queda exclusivamente á juicio de los Ingenieros encargados de reconocerlas en los arsenales.

6.º Para la remision de la madera al arsenal ó punto de su destino deberá formar el asentista un presupuesto triplicado, en las que se expresen el nombre del buque conductor, el monte de donde proceden las piezas, el número que las corresponda, su marca y especie con arreglo á las tarifas vigentes, y las dimensiones que tuviere; de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorizacion competente para entregarlos al Ordenador del respectivo departamento, á fin de que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidacion que ha de producir el pago.

7.º El contratista asumirá al contratista en las operaciones de descarga con las planchas de agua, lanchones ó embarcaciones, así como con los aparejos necesarios: siendo de cuenta de aquel los gastos de estadias que no sean ocasionadas por la Hacienda, de peonaje empleado en la citada operacion, varar la madera y su arrastre hasta el punto señalado para el reconocimiento, así como los desperfectos ó pérdidas que sufran los utensilios que se le faciliten.

8.º La entrega del número total de codos cúbicos de que se compone cada lote deberá estar terminada el dia 31 de Diciembre de 1861, y habrá de verificarse como á continuacion se expresa.

En todo el año de 1862 la cuarta parte por lo menos, en la proporcion por especies y marcas fijada en la condicion 1.º.

En todo el año de 1863 la mitad por lo menos del total de cada lote en la citada proporcion.

En todo el año de 1864 la cuarta parte restante. Se admitirá no obstante en el presente año la madera que á cuenta de cualquiera de los lotes pudiera presentarse al contratista, siempre que acredite haber sido cortada antes del 15 de Marzo.

Si al finalizar cada uno de los dos primeros plazos no ha entregado el contratista la cantidad correspondiente de cada uno de los lotes á que se refiera su proposicion, se le impondrá el 1.º de Enero de 1863 una multa de 4.000 ps. ftes., y el 1.º de Enero de 1864 otra de 3.000, que se harán efectivas de las cantidades que se le adeuden por maderas ya recibidas, ó de las que hayan de abonarse por las primeras que se le admitan; pudiendo el Gobierno, si lo estima conveniente y el contratista no ha entregado las tres cuartas partes de la expresada cantidad de maderas, rescindir el contrato en cualquiera de dichas épocas, en cuyo caso quedará á beneficio de la Hacienda la fianza prestada.

Si al concluir el plazo señalado para la entrega de las maderas de cada lote, ó sea para el 31 de Diciembre de 1861, no se hubiera verificado, ó no lo hubiera sido en la proporcion marcada, se entenderá rescindido el contrato, adjudicándose el Gobierno por administracion ó del modo más conveniente al fisco la madera que hubiera dejado de entregar el asentista.

9.º Las piezas que en el acto del reconocimiento fuesen dadas por inútiles deberán ser repostadas en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se haga la correspondiente notificacion al contratista: este no estará sin embargo obligado á renovar hasta el año siguiente, antes de 1.º de Julio, las piezas desechadas desde 1.º de Octubre de cada año.

10.º El contratista deberá extraer del arsenal en el improrrogable término de un mes las piezas excluidas en el acto del reconocimiento. De no haberlo verificado al concluir dicho plazo, contado desde la fecha de la exclusion, se le impondrá por cada dia de retraso una multa igual al 2 por 100 del valor de la pieza, calculado por el de la especie ó clase en que por sus dimensiones

Arsenal de Cartagena.

Table listing lots (e.g., '1.º lote igual al 1.º para Ferrol', '2.º id. id. id. id.').

De un 15 por 100 para las piezas de quilla, codastes y madres de timon pertenecientes á la 1.º especie. De un 6 por 100 para las piezas y cintas de vuelta, genoles, buzardas y madera recta (excepto las tosas y puntales) de los cuatro primeros especies.

De un 40 por 100 para las curvas de 1.º y 2.º especie (pagina última de la tarifa primera).

Las quillas de primera variedad de 2.º y 3.º especie, y las tosas propias para aserrar en tablones ó piezas de sierra de 3.º y 4.º, que conservando en la punta menor el ancho y grueso pedidos alcancen el largo determinado en la tarifa para la especie superior, se pagaran al precio medio que corresponda entre ambas especies.

2.º Las piezas para varengas de todas clases y genoles que, teniendo el grueso á la linea y ancho á la grua correspondientes á una especie dada, no puedan admitirse en el primer lote, ó no se encuentren en el mismo, se contarán como si fueran, en caso de convenir al contratista, para obtener el número mínimo de codos que ha de suministrar con arreglo á la condicion anterior, siempre que dicho largo sea mayor que el marcado en la tarifa para la especie inmediata inferior; pero se abonará el codo cubico al precio de la especie en que con sujecion á la citada tarifa pueda colocarse por sus dimensiones. Se contarán tambien, si conviniere al asentista para obtener el número mínimo de codos en varengas de todas clases de 1.º y 2.º especie, el que se entregue en medias varengas de 4.º, para el que ha de suministrar en medias varengas y varengas levantadas de 4.º, el que se facilite en medias varengas de 5.º, y para el que ha de presentarse en varengas, medias varengas y varengas levantadas de 3.º especie el que se entregue en medias varengas de 4.º.

3.º Será admisible en la entrega del número de codos cúbicos que, con arreglo á la condicion 1.º, debe entregarse de las diferentes especies en cada lote un 20 por 100 de más y un 10 por 100 de menos, y podrá sustituirse las especies inferiores por las superiores en un décimo para la 1.º y 5.º, y en el total para la 6.º y 7.º.

4.º La madera deberá proceder precisamente de montes de propiedad particular, y bajo ningún concepto de los del Estado ó de propios de los pueblos; habrá de ser de superior calidad, libre de toda pudricion, descortezada y bien labrada á esquiná viva, y de modo que conserve su figura ó curvatura natural, dejando á las piezas para ligadura todo el ancho á la grua que puedan dar.

5.º El contratista deberá justificar por medio de certificación del jefe del ramo de montes de la provincia, ó de uno de sus subordinados con el V.º B.º de aquel, el monte de donde proceda la madera, en la inteligencia de que no se permitirá la descortezada de ningún bosque que preceda la presentacion de dicho documento. Deberá asimismo el contratista participar á la Direccion de Ingenieros, con un mes por lo menos de anticipacion, la época en que haya de empezarse la corta para que la mariposa pueda, si le juzga oportuno, inspeccionar dicha operacion ó la de la labra por medio de la persona que al efecto nombrase, sin que por ello quede obligado el asentista ó su representante en el monte á conformarse con las indicaciones que pudiera hacerle, no sirviéndole por lo tanto de excusa ó pretexto para pretender que se le reciban las piezas en el arsenal á que las destine el que el comisionado de marina las hubiera considerado en el monte como admisibles: la apreciacion de los defectos que puedan presentarse y de todas las demás circunstancias, que obren á rechazarlas ó á reducir sus dimensiones queda exclusivamente á juicio de los Ingenieros encargados de reconocerlas en los arsenales.

6.º Para la remision de la madera al arsenal ó punto de su destino deberá formar el asentista un presupuesto triplicado, en las que se expresen el nombre del buque conductor, el monte de donde proceden las piezas, el número que las corresponda, su marca y especie con arreglo á las tarifas vigentes, y las dimensiones que tuviere; de cuyos documentos recogerá dos con los recibos y autorizacion competente para entregarlos al Ordenador del respectivo departamento, á fin de que este Jefe, con presencia de lo prevenido sobre el particular, disponga se efectúe la liquidacion que ha de producir el pago.

7.º El contratista asumirá al contratista en las operaciones de descarga con las planchas de agua, lanchones ó embarcaciones, así como con los aparejos necesarios: siendo de cuenta de aquel los gastos de estadias que no sean ocasionadas por la Hacienda, de peonaje empleado en la citada operacion, varar la madera y su arrastre hasta el punto señalado para el reconocimiento, así como los desperfectos ó pérdidas que sufran los utensilios que se le faciliten.

8.º La entrega del número total de codos cúbicos de que se compone cada lote deberá estar terminada el dia 31 de Diciembre de 1861, y habrá de verificarse como á continuacion se expresa.

En todo el año de 1862 la cuarta parte por lo menos, en la proporcion por especies y marcas fijada en la condicion 1.º.

En todo el año de 1863 la mitad por lo menos del total de cada lote en la citada proporcion.

En todo el año de 1864 la cuarta parte restante. Se admitirá no obstante en el presente año la madera que á cuenta de cualquiera de los lotes pudiera presentarse al contratista, siempre que acredite haber sido cortada antes del 15 de Marzo.

Si al finalizar cada uno de los dos primeros plazos no ha entregado el contratista la cantidad correspondiente de cada uno de los lotes á que se refiera su proposicion, se le impondrá el 1.º de Enero de 1863 una multa de 4.000 ps. ftes., y el 1.º de Enero de 1864 otra de 3.000, que se harán efectivas de las cantidades que se le adeuden por maderas ya recibidas, ó de las que hayan de abonarse por las primeras que se le admitan; pudiendo el Gobierno, si lo estima conveniente y el contratista no ha entregado las tres cuartas partes de la expresada cantidad de maderas, rescindir el contrato en cualquiera de dichas épocas, en cuyo caso quedará á beneficio de la Hacienda la fianza prestada.

Si al concluir el plazo señalado para la entrega de las maderas de cada lote, ó sea para el 31 de Diciembre de 1861, no se hubiera verificado, ó no lo hubiera sido en la proporcion marcada, se entenderá rescindido el contrato, adjudicándose el Gobierno por administracion ó del modo más conveniente al fisco la madera que hubiera dejado de entregar el asentista.

9.º Las piezas que en el acto del reconocimiento fuesen dadas por inútiles deberán ser repostadas en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se haga la correspondiente notificacion al contratista: este no estará sin embargo obligado á renovar hasta el año siguiente, antes de 1.º de Julio, las piezas desechadas desde 1.º de Octubre de cada año.

10.º El contratista deberá extraer del arsenal en el improrrogable término de un mes las piezas excluidas en el acto del reconocimiento. De no haberlo verificado al concluir dicho plazo, contado desde la fecha de la exclusion, se le impondrá por cada dia de retraso una multa igual al 2 por 100 del valor de la pieza, calculado por el de la especie ó clase en que por sus dimensiones

podría colocarse. Dicha multa se hará efectiva en la misma forma que las marcadas en la condicion 8.º

DISPOSICIONES GENERALES.

11. El reconocimiento, recibo, medida y clasificacion de la madera se verificará en los arsenales con estricta sujecion á las tarifas ó instrucciones aprobadas por S. M. en Reales órdenes de 16 y 21 de Marzo de 1859, y se abonará al contratista todo el cubo que resulte de las dimensiones que sean admitidas definitivamente las piezas despues de hechas las reducciones que se crean necesarias por los vicios ó defectos que presenten.

Las piezas que no reuniendo las condiciones necesarias para ser admitidas en ninguna de las especies de las mencionadas tarifas, sean susceptibles á juicio del Ingeniero encargado del reconocimiento, de un empleo útil en el arsenal, se recibirán como picaderos al precio de 50 reales vellón el codo cúbico, siempre que su escuadria sea mayor de 12 pulgadas, pero solamente en una cantidad que no exceda del 5 por 100 de la cantidad que se admita de cada lote.

12. Recibidas las maderas y expedidos á los contratistas ó sus representantes los resguardos de que trata la condicion 6.º, se presentarán al Ordenador del departamento á los efectos que la misma expresa, y practicadas las correspondientes liquidaciones, expedirá la Intervencion del mismo las certificaciones de crédito, que den á conocer el valor de la madera de cada entrega, y se dispondrá desde luego el libramiento de su importe, cuya determinacion tendrá lugar por la Ordenacion general de Pagos de Marina en la corte, ó por la del respectivo departamento, con el fin de que pueda verificarse segun al contratista le acomode establecer, bien sea por la Tesoreria central ó por la de Hacienda pública de la provincia donde tuvo lugar la entrega de la madera.

13. En el caso de pérdida de buques conductores de la madera, averias de consideracion que les obligasen á arribar á otro punto que el de su destino, ó toda otra circunstancia independiente de la voluntad del contratista y de las que no es posible prever, se le concederá mayor plazo para la entrega, el que será prudente segun haya sido la causa del retraso; pero siempre por consecuencia de solicitud documentada, que deberá elevarse al Gobierno de S. M. por el contratista ó su delegado.

14. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera, sin que preceda el reconocimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el que será árbitro de negarlo ó concederlo.

15. Firmada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamacion ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realizacion del contrato, pues antes de la subasta es cuando deben hacerse todas cuantas reclamaciones se crean conducentes para explicar todas las dudas que se ofrezcan á los contratistas; en la inteligencia de que estos pagaran, de las cantidades depositadas en fianza, los daños y perjuicios que pueda ocasionar cualquiera detencion que no sea de las exceptuadas generalmente por las leyes, en razon á no hallarse dentro de la prevision humana.

16. Si fallarese el asentista ántes de cumplir su compromiso, ha de cubrir y entenderse la continuation del contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda, de comun acuerdo no les convenga que se rescinda.

17. El contratista y sus dependientes gozaran el fuero de marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

LICITACION.

18. La contrata será adjudicada por licitacion pública y solemne que habrá de verificarse simultaneamente en Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena; y en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los tres restantes ante los Jueces y hora que oportunamente se disponga por medio de los avisos correspondientes.

19. La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se han de contraer precisamente á la forma y concepto de la nota que se acompaña con el núm. 1.º, pues las que aparecen sin los requisitos que ésta marca serán desechadas desde luego; debiendo por lo tanto el licitador que desee presentar proposiciones para el suministro en dos ó en los tres arsenales hacerlo en pliego separado para cada uno de ellos.

Asimismo serán desechadas las proposiciones en que se fije á la madera mayor valor que el que se señala como admisible para cada lote en la nota núm. 2.º, y las rebajas que hayan de tener lugar deberán sujetarse precisamente á decenas justas de céntimos.

20. Reunidas las corporaciones de que trata la condicion 18, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora señalada en los avisos para empezar el acto, todas las dudas que les ofrezcan, haciendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones que interrumpen el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condicion 25, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden que se reciben, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

21. Espirados los 30 minutos para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden rigoroso por que fueron entregados, leyendo los nombres ofrecidos, y se adjudicará provisionalmente el remate, hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiere cumplido las condiciones prefijadas; entendiéndose por mejor postor para cada lote aquel que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados, comparando los que resulten para las diferentes proposiciones de sumar los productos del número de codos, con arreglo á la condicion 1.º, debe entregarse de cada especie por el precio que se le señala. Del resultado de lo que se actúe se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la Armada, á fin de que ésta au-

toridad, con la suya, lo pase á la resolucion del Gobierno de S. M.; y si resultase aprobada se adjudicará definitivamente el remate.

22. Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas; esta nueva licitacion estará abierta por el tiempo de 15 minutos, ántes de que termine el acto despues de haberlo pasado anticipadamente por tres veces. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitacion se llevará á efecto únicamente en Madrid, en la misma forma que se deja establecida, el dia en que se anuncie con la precisa anticipacion, y el licitador ó licitadores de los departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderados en el expresado punto, entendiéndose que renuncian sus derechos si así no lo verificasen. Las bajas á que dá lugar la licitacion abierta seguirán el orden establecido en la condicion 19.

23. Terminado el acto de la licitacion, se devolverán á los interesados los justificantes de la garantia que les autorizó para tomar parte en aquella, á excepcion del que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor resulte la subasta, porque estos deberán retenerse hasta el largamiento de la escritura; pero la cantidad depositada quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentan á cumplir su compromiso en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificacion de haberse aprobado el remate.

24. Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extinguidas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se cubrirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 1.º de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

25. Las escrituras se formalizarán en el punto donde haya tenido lugar el remate, y todos los gastos que este produzca serán de cuenta del asentista, como asimismo las copias de los expedientes de subasta ó impresion de los ejemplares de este pliego que sean necesarios para uso de las oficinas.

GARANTIAS.

26. El derecho para presentarse licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública del partido de la capital de los referidos departamentos, por cada uno de los lotes de 15.000 codos cúbicos á que se refiere la proposicion, la cantidad de 60.000 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado ó cualquiera otros efectos públicos admisibles por la ley de la Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

27. Para asegurar el cumplimiento de su compromiso consignará en la Caja general de Depósitos: por cada lote de 15.000 codos cúbicos la cantidad de 45.000 rs. vn.; por cada uno de 10.000 la de 30.000; por cada uno de 6.000 la de 20.000; por cada uno de 5.000 la de 15.000; y por cada uno de 4.000 la de 10.000.

28. En el caso de pérdida de buques conductores de la madera, averias de consideracion que les obligasen á arribar á otro punto que el de su destino, ó toda otra circunstancia independiente de la voluntad del contratista y de las que no es posible prever, se le concederá mayor plazo para la entrega, el que será prudente segun haya sido la causa del retraso; pero siempre por consecuencia de solicitud documentada, que deberá elevarse al Gobierno de S. M. por el contratista ó su delegado.

29. Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmision de las obligaciones por parte del contratista á favor de otro individuo ó sociedad cualquiera, sin que preceda el reconocimiento y aprobacion del Gobierno de S. M., el que será árbitro de negarlo ó concederlo.

30. Firmada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamacion ó instancia que tienda á entorpecer en lo más mínimo la realizacion del contrato, pues antes de la subasta es cuando deben hacerse todas cuantas reclamaciones se crean conducentes para explicar todas las dudas que se ofrezcan á los contratistas; en la inteligencia de que estos pagaran, de las cantidades depositadas en fianza, los daños y perjuicios que pueda ocasionar cualquiera detencion que no sea de las exceptuadas generalmente por las leyes, en razon á no hallarse dentro de la prevision humana.

31. Si fallarese el asentista ántes de cumplir su compromiso, ha de cubrir y entenderse la continuation del contrato por cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios, siempre que á estos y á la Hacienda, de comun acuerdo no les convenga que se rescinda.

32. El contratista y sus dependientes gozaran el fuero de marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

33. La contrata será adjudicada por licitacion pública y solemne que habrá de verificarse simultaneamente en Madrid, San Fernando, Ferrol y Cartagena; y en el primer punto ante la Junta consultiva de la Armada, y en los tres restantes ante los Jueces y hora que oportunamente se disponga por medio de los avisos correspondientes.

34. La licitacion se verificará por medio de pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se han de contraer precisamente á la forma y concepto de la nota que se acompaña con el núm. 1.º, pues las que aparecen sin los requisitos que ésta marca serán desechadas desde luego; debiendo por lo tanto el licitador que desee presentar proposiciones para el suministro en dos ó en los tres arsenales hacerlo en pliego separado para cada uno de ellos.

Asimismo serán desechadas las proposiciones en que se fije á la madera mayor valor que el que se señala como admisible para cada lote en la nota núm. 2.º, y las rebajas que hayan de tener lugar deberán sujetarse precisamente á decenas justas de céntimos.

Reunidas las corporaciones de que trata la condicion 18, los interesados que hayan de presentar los pliegos de proposicion expondrán á los Presidentes, durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora señalada en los avisos para empezar el acto, todas las dudas que les ofrezcan, haciendo las explicaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observaciones que interrumpen el acto. A este darán principio los licitadores entregando al Presidente los pliegos cerrados y documentos justificativos del depósito consignado de que trata la condicion 25, cuya operacion se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espire el marcado anteriormente para las explicaciones. Dichos pliegos se numerarán por el orden que se reciben, y despues de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

Espirados los 30 minutos para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden rigoroso por que fueron entregados, leyendo los nombres ofrecidos, y se adjudicará provisionalmente el remate, hasta la superior resolucion al mejor postor que hubiere cumplido las condiciones prefijadas; entendiéndose por mejor postor para cada lote aquel que proponga precios más bajos en la totalidad de los tipos fijados, comparando los que resulten para las diferentes proposiciones de sumar los productos del número de codos, con arreglo á la condicion 1.º, debe entregarse de cada especie por el precio que se le señala. Del resultado de lo que se actúe se extenderá acta legalizada, que será remitida por los Presidentes de las Juntas de los departamentos al de la Junta consultiva de la Armada, á fin de que ésta au-

toridad, con la suya, lo pase á la resolucion del Gobierno de S. M.; y si resultase aprobada se adjudicará definitivamente el remate.

Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas; esta nueva licitacion estará abierta por el tiempo de 15 minutos, ántes de que termine el acto despues de haberlo pasado anticipadamente por tres veces. Si resultase la misma igualdad de los remates dobles entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitacion se llevará á efecto únicamente en Madrid, en la misma forma que se deja establecida, el dia en que se anuncie con la precisa anticipacion, y el licitador ó licitadores de los departamentos se presentarán personalmente ó por medio de apoderados en el expresado punto, entendiéndose que renuncian sus derechos si así no lo verificasen. Las bajas á que dá lugar la licitacion abierta seguirán el orden establecido en la condicion 19.

Terminado el acto de la licitacion, se devolverán á los interesados los justificantes de la garantia que les autorizó para tomar parte en aquella, á excepcion del que pertenezca á la persona ó personas á cuyo favor resulte la subasta, porque estos deberán retenerse hasta el largamiento de la escritura; pero la cantidad depositada quedará á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentan á cumplir su compromiso en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la notificacion de haberse aprobado el remate.

Adjudicado definitivamente el remate, ha de manifestar el interesado si tiene uno ó más socios, porque en este caso serán extinguidas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se cubrirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el art. 1.º de la ley de Contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1850, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

Las escrituras se formalizarán en el punto donde haya tenido lugar el remate, y todos los gastos que este produzca serán de cuenta del asentista, como asimismo las copias de los expedientes de subasta ó impresion de los ejemplares de este pliego que sean necesarios para uso de las oficinas.

1.—Tarifa para el recibo y clasificación en los arsenales de la madera de roble aplicable á la construcción naval.

NOMENCLATURA.	MARCAS.	PRIMERA ESPECIE.			SEGUNDA ESPECIE.			TERCERA ESPECIE.			CUARTA ESPECIE.			QUINTA ESPECIE.			SEXTA ESPECIE.			SÉTIMA ESPECIE.			FLECHA del arco en líneas por codo de longitud.	Observaciones.
		Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.	Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.	Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.	Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.	Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.	Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.	Largo.	Ancho á la grua.	Grueso á la línea.		
Quilla.....	Q 1	40	20	20	36	18	18	32	16	16	28	14	14	23	12	12	»	»	»	»	»	»	»	La pieza será perfectamente recta, y solamente se admitirán fallos en la cabeza en una de las caras á la grua y en una longitud igual á la 6.ª parte de la longitud total. Esta marca excluye la madera con defectos que pudieran dar paso al agua, como son hasta cierto punto las fendas, atronaduras, fibras torcidas &c.
Codaste.....	C	38	23	20	34	21	18	29	19	16	25	17	14	22	15	12	»	»	»	»	»	»	»	Debe reunir las mismas condiciones que la quilla, pero sin falta alguna.
Madre de timon.....	M T	36	31	29	34	28	27	32	25	22	29	11	19	»	»	»	»	»	»	»	»	»	La pieza será perfectamente recta y sin fallos. Esta marca excluye principalmente la madera de fibra torcida. El numerador representa la escuadra á 7 piés del pié.	
Bita.....	B I	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	19	19	14	16	16	»	»	»	La pieza será perfectamente recta y sin fallos.	
Tosas propias para aserrar en tablonos ó piezas de sierra.....	T T	»	»	»	39	17	17	36	15	15	32	13	13	25	9	9	18	9	9	9	7	7	0 á 4	Podrán ser curvadas las dos caras y exceder del límite fijado de la flecha del arco de una de ellas; pero en ambas las curvaturas serán bien seguidas y en el mismo sentido. Esta marca excluye las maderas con defectos que impidan aserrarlas en tablonos.
Tosas.....	T	»	»	»	»	»	»	»	»	»	36	17	17	29	15	15	21	13	13	9	11	11	0 á 5	En estas marcas se colocarán las piezas que teniendo la figura de las de sierra no pueden dividirse en tablonos por no tener las curvaturas bien seguidas ó presentar fendas, nudos &c.
Pruntales.....	F	»	»	»	»	»	»	»	»	»	39	15	15	34	13	13	28	11	11	14	9	9	id.	La curvatura será regular y simétrica á uno y otro lado del medio de la longitud, y solamente se admitirán fallos en la cabeza en una de las caras á la grua, no debiendo existir en una longitud mayor que la tercera parte de la longitud total cuando esta no exceda de la exigida para los baos de la misma escuadra. Esta marca excluye principalmente la madera de fibra torcida.
Medidas baos.....	M B	»	»	»	32	19	19	30	17	17	29	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2 á 3	La curvatura será regular y simétrica á uno y otro lado del medio de la longitud, y solamente se admitirán fallos en la cabeza en una de las caras á la grua, no debiendo existir en una longitud mayor que la tercera parte de la longitud total cuando esta no exceda de la exigida para los baos de la misma escuadra. Esta marca excluye principalmente la madera de fibra torcida.
Baos.....	B	43	19	19	36	17	17	32	15	15	29	13	13	25	11	11	»	»	»	»	»	»	2,7 á 3,5	Idem, pero sin falta alguna.
Baos de la cubierta superior.....	B A	»	»	»	40	15	15	34	14	14	30	13	13	26	10	10	»	»	»	»	»	»	3,5 á 5	Idem, pero sin falta alguna.
Cepo de ancla.....	C A	»	»	»	»	»	»	21	23	27	18	21	24	14	17	20	13	14	15	»	»	»	7 á 10	Idem, pero sin falta alguna.
Media varenga.....	M V	»	»	»	24	23	17	21	21	17	17	20	16	14	17	15	»	»	»	»	»	»	de 10 para arriba.	Idem, pero sin falta alguna.
Revés.....	R	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	13	14	12	9	9	9	id.	Idem, pero sin falta alguna.
Varenga.....	V	»	»	»	28	24	17	25	19	15	21	17	14	18	15	12	16	14	10	»	»	»	id.	Idem, pero sin falta alguna.
Chufa de vuelta.....	C V	35	17	17	32	16	16	28	15	15	25	14	14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	0 á 1,5 en un sentido. 10 para arriba en el otro.	Esta marca excluye las piezas con defectos que impidan dividirlos en tablonos.
Madera de una sola curvatura.....	Ligazon.....	L	»	»	»	»	»	17	17	17	16	15	14	14	14	14	13	12	11	11	10	8	14 para arriba.	La curvatura será seguida sin ser precisamente simétrica á uno y otro lado del medio de la longitud. No se admitirán las piezas con defectos que puedan dar paso al agua, ni más fallos que á la grua, y con las mismas condiciones que para las quillas.
Roda.....	R O	32	22	20	27	20	18	23	18	16	20	16	14	16	14	12	»	»	»	»	»	»	17 para arriba.	La curvatura será seguida sin ser precisamente simétrica á uno y otro lado del medio de la longitud. No se admitirán las piezas con defectos que puedan dar paso al agua, ni más fallos que á la grua, y con las mismas condiciones que para las quillas.
Varenga levantada.....	V L	»	»	»	16	21	17	15	19	15	14	17	14	13	15	12	10	14	10	8	12	8	21 para arriba.	Esta marca excluye las piezas con defectos que impidan dividirlas en tablonos. Se admitirán aunque estén encorvadas á la línea, siempre que el arco no pase de 3 y media líneas por codo.
Pieza de vuelta.....	P U	20	17	17	18	16	15	17	15	14	14	13	12	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23 para arriba.	Esta marca excluye las piezas con defectos que impidan dividirlas en tablonos. Se admitirán aunque estén encorvadas á la línea, siempre que el arco no pase de 3 y media líneas por codo.
Busarda.....	B V	17	23	19	14	19	16	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	28 para arriba.	Esta marca excluye las piezas con defectos que impidan dividirlas en tablonos. Se admitirán aunque estén encorvadas á la línea, siempre que el arco no pase de 3 y media líneas por codo.
Genol.....	G	18	19	17	16	17	15	14	15	14	13	13	12	11	11	10	9	10	9	»	»	»	id.	Idem, pero sin falta alguna.
Genol de revés.....	G R	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	17	17	15	15	13	13	12	10	»	»	»	8,5 á 17 cada mitad.	Idem, pero sin falta alguna.
Ligazon de revés.....	L R	»	»	»	»	»	»	»	»	»	17	17	17	15	15	13	14	12	10	»	»	»	17 á 34,5— <sup>1</sup> / <sub>4</sub> 5,5 á 11— <sup>1</sup> / <sub>2</sub> cabeza.	Idem, pero sin falta alguna.
Madera de dos curvaturas en un mismo plano.....	M B V	»	»	»	»	»	»	35	17	17	32	15	15	25	14	14	21	11	11	»	»	»	2,5 á 6 en un sentido. y 2,5 para arriba en el otro.	Idem, pero sin falta alguna.
Madera de dos curvaturas en dos planos distintos.....	M B V	»	»	»	»	»	»	35	17	17	32	15	15	25	14	14	21	11	11	»	»	»	2,5 á 6 en un sentido. y 2,5 para arriba en el otro.	Idem, pero sin falta alguna.
Madera de pequeñas dimensiones.....	Primera marca.....	P D 1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23 para arriba.	Idem, pero sin falta alguna.
	Segunda id.....	P D 2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	40 á 52.	Idem, pero sin falta alguna.

Los largos se medirán según el eje de las piezas, y los anchos y gruesos en el medio del largo ó tomando el término medio entre los dos extremos, á juicio del Ingeniero; debiéndose tomar en las piezas de mucha vuelta dicho término medio siempre que sea menor que la escuadra en el medio del largo. Cuando enfrente de una marca y en la misma columna se encuentran dos números colocados en forma de quebrado, el superior, ó sea el numerador, representa el mínimo ancho ó grueso que la pieza debe tener en su medio, y el denominador el mínimo en la cabeza.

NOMBRES de las piezas.	CLASIFICACION por especies.	MARCAS.	LARGO. (Piés.)		ANCHO A LA GRUA. (Pulgadas.)		GRUESO A LA LINEA. (Pulgadas.)		Abra en línea recta entre las dos partes de la curva á una distancia de 4 piés tomada sobre cada una de ellas, á partir del punto de encuentro de los ejes ó líneas rectas, tiradas por el medio del ancho de la cara plana.						
			PIÉ.	RAMA.	PIÉ.	RAMA.	PIÉ.	RAMA.							
										Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.	Mínimo.	Máximo.
Curva coral.....	1.ª especie.....	1 C C	40	45	7	11	17	»	15	»	46	49	13	»	5,5 á 6,5
Curva basida.....	1.ª especie.....	1 C B	7	12	5	9	16	22	15	»	13	19	12	»	7
	2.ª especie.....	2 C B	21	»	7	11	20	»	20	»	19	22	17	22	7 á 7,5
Pié de roda.....	1.ª especie.....	1 C R	13	»	7	11	19	»	19	»	17	22	17	22	7 á 7,5
	2.ª especie.....	2 C R	13	»	7	11	19	»	19	»	17	22	17	22	7 á 7,5
Corva de perallo.....	1.ª especie.....	1 C P	6	9	5	7	14	19	14	»	13	18	12	»	5,5 á 6
	3.ª especie.....	3 C P	5	9	4	7	10	13	8	»	8	13	7	»	5 á 7
	5.ª especie.....	5 C P	3	5	2	4	4	9	4	»	4	9	3	»	5 á 7

Los largos de las pternas se medirán según los ejes de las caras planas; el del pié á partir del punto de encuentro de su eje con la cara exterior de la rama, y el de esta á partir del punto de encuentro de su eje con la prolongación de la cara interior del pié. Las escuadras se medirán en el medio del largo de cada parte.

2.—TARIFA PARA EL RECIBO Y CLASIFICACION EN LOS ARSENALES DE LOS TABLONES DE ROBLE, ALAMO NEGRO Y HAYA.

	1.ª CLASE.		2.ª CLASE.		3.ª CLASE.		4.ª CLASE.		5.ª CLASE.	
	Largo mínimo.	Ancho mínimo.	Largo mínimo.	Ancho mínimo.	Largo mínimo.	Ancho mínimo.	Largo mínimo.	Ancho mínimo.	Largo mínimo.	Ancho mínimo.
Tablones de 6 1/2 pulgadas de grueso en adelante.....	35	14	32	13	28	11	25	10	»	»
Tablones de 3 1/2, 3 3/4, 4, 4 1/4, 4 1/2, 5, 5 1/2 y 6 pulgadas de grueso.....	»	»	35	13	32	10	»	»	»	»
Tablones de 1 1/4, 1 1/2, 1 3/4, 2, 2 1/4, 3 y 3 1/2 pulgadas de grueso.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Pedazos de tablones de todos gruesos.....	»	»	»	»	»	»	»	»	18	8,5

Este límite de anchos es solamente aplicable á la madera adquirida por contrata. Si entre los tablones aserrados en los arsenales hubiere de un ancho menor, se colocarán en la 5.ª clase, cualquiera que sea su largo.

TABLAS.

1.ª CLASE.		2.ª CLASE.	
Largo mínimo.	Ancho mínimo.	Largo mínimo.	Ancho mínimo.
14	7,5	7	7,5

Si se presentasen de un ancho menor de 7,5 pulgadas, deberán colocarse en la 5.ª clase, cualquiera que sea su longitud.

INSTRUCCIONES APROBADAS POR S. M. EN REAL ÓRDEN DE 24 DE MARZO DE 1859 PARA EL RECONOCIMIENTO, RECIBO Y CLASIFICACION EN LOS ARSENALES DE LAS MADERAS DE ROBLE APPLICABLES Á LA CONSTRUCCION NAVAL.

Este instrumento bastará muchas veces para reconocer los defectos que las piezas presenten en sus caras; y cuando sus indicaciones no parezcan suficientes, servirán por lo menos para dirigir las cajas y cortes que deban hacerse con la gubia y el hacha.

Los nudos postizos se vaciarán y considerarán como si fueran podridos.

Por un procedimiento semejante se reconocerán los nudos con cámara tragada, los entrecascos, las rozaduras, las grietas ó rajaduras, y las manchas de color oscuro en que se descubran puntos ó pequeños filamentos blanquecinos, vicio de gran entidad conocido bajo el nombre de hongo, y en general todas aquellas que presentan la madera en una masa friable y pulverulenta, llamadas tabaco ó pudricion seca &c., que se reconocerán y limpiarán perfectamente.

4.ª Las acebolladuras, atronaduras, pala de gallina, y en general todos los vicios que presentan las cabezas de las piezas, se reconocerán en primer lugar con la barrená; y si las indicaciones de esta no bastasen, se aserrarán con arreglo á ellas por donde se juzgue conveniente.

5.ª Cuando las piezas no tengan los topes bien hechos, ó presenten fendas ó desgajaduras causadas por el derribo, ó cuando haya en el pié una parte de las raíces ó en la cabeza la union de alguna de las ramas principales, y en general siempre que los topes no permitan reconocer fácilmente los vicios que puedan existir en ellos, deberán hacerse dos taladros en cruz á 10 ó 12 pulgadas de los extremos, ó á la distancia que se crea conveniente según el estado de las piezas.

6.ª Además se deberán aserrar estas cuando la barrená acuse algun daño, y aun cuando la madera esté perfectamente sana, el Ingeniero podrá y deberá disponer, siempre que lo estime conveniente, que se corten los extremos de las piezas cuyos topes no estén bien hechos.

Art. 6.º El contratista no podrá impedir, bajo pretexto ni motivo alguno, que el Ingeniero practique el reconocimiento con la escrupulosidad que juzgue necesaria para asegurarse del estado de la madera; pero si aquel reclamase contra alguna de las operaciones que al efecto hubieren de hacerse, y rebajara mucho el valor de la pieza, en el caso de ser rechazada, se suspenderá el reconocimiento de la misma, y se considerará como de exclusion.

Art. 7.º No se admitirá la madera que presente en una extension considerable ó con gran intensidad alguno de los vicios conocidos en los arsenales, bajo los nombres de acebolladuras, atronaduras, pala de gallina, nudos podridos y esponjosos, hongo, tabaco ó pudricion seca, y en general cualquiera de los que inutilicen las piezas para el empleo que se las pudiera dar por su figura y dimensiones, se hicieran peligrosos ó obligaran á destinadas á obras de muy poca importancia.

Dichos vicios ocasionarán en todo caso una reduccion en las dimensiones de las piezas, ó una rebaja de la especie en que pudieran colocarse por sus dimensiones aun despues de reducidas.

Las rozaduras, los entrecascos y otros defectos de menor importancia no darán lugar en general más que á reducciones más ó menos considerables.

Las picaduras ó bromas del monte en el centro de las piezas que penetren un décimo de su espesor serán cau-

se de una rebaja que se hará por cuenta del contratista, ó de exclusión, á juicio del Ingeniero encargado del reconocimiento.

Art. 8.º Además de los vicios antes indicados, será motivo de exclusión para la laborería destinada á guardar aguas el presentar el corazón en el centro ó en parte de una de las caras.

Si las fallas, samago y registros exceden los límites fijados se harán las reducciones correspondientes. En las piezas de quilla y demás mencionadas antes, se admitirán con iguales condiciones fallas y samago, siempre que á rigurosa esquinia viva tengan las dimensiones que para cada especie marca la referida libreta.

En las curvas se medirá separadamente cada peonada como se expresa en la libreta mencionada en los artículos anteriores. Las fracciones mayores de medio codo y media pulgada se contarán respectivamente por un codo y una pulgada, y las menores se despreciarán.

En que se reciba, las dimensiones con que lo sea, su marca y la especie en que se haya colocado. Art. 15. En el libro ó cuaderno de asientos que debe llevarse por el ramo de Ingenieros en el reconocimiento, se anotarán además en una columna de observaciones las causas que hayan hecho reducir las dimensiones de las piezas, ó rebajarlas de la especie en que por ellas pudieran colocarse.

Junta de la Deuda pública

En la Tesorería de este establecimiento se hallan corrientes para su entrega á los interesados los títulos de la Deuda amortizable de segunda clase interior emitidos por consecuencia de la conversión de los documentos interinos de Deuda corriente del 5 por 100 á papel presentado con carpetas números 8.931, 9.246, 9.319, 9.370, 9.393, 9.397, 9.406, 9.410 y 9.412.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de las provincias Vascongadas, correspondientes al año de 1862.

POSICION GEOGRAFICA DE VITORIA.

Latitud.... 42° 51' 30" N. Longitud... 0° 13' 44" a E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN VITORIA EL AÑO 1862.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and 3 rows for Ortos, Ocasos, and Ocasos. Each cell contains time values in hours and minutes.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN VITORIA EN EL AÑO 1862.

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO) and 3 columns for months (OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE). Each cell contains lunar phase data for specific days.

Gobierno de la provincia de Madrid. Secretario.—Negociado 2.º.—Ayuntamientos. Se halla vacante por defunción del que servía la plaza de Secretario del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, dotada con el sueldo anual de 4.000 rs.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva. Los hijos ó herederos de D. Alejandro Gerona, Guardalacanca que fué de provisiones en Ciudad-Real el año 1838, se presentarán en la Secretaría de esta Intendencia para enlazarle de un asunto que les concierne.

Alcaláa constitucional de Monturque. D. José de Briz, Alcalde constitucional de esta villa. Hago saber que debiendo procederse, según orden del Sr. Gobernador, á sacar á la subasta el solar que se encuentra en la calle Ancha de esta villa, y que pertenece á los herederos de D. Jerónimo Tauroni, para edificar casas; antes de proceder á aquella he acordado, con audiencia de dicho Sr. Gobernador, se convoque á los interesados á dicho solar para que en el término de cuatro meses presenten en la Secretaría de este Municipio los títulos de propiedad del precitado solar; cuyo plazo se entenderá desde que aparezca este inserto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; bien entendido que trascurrido dicho término sin haberlo ejecutado se procederá á la subasta, recayendo en ello el perjuicio que haya lugar.

Gobierno de la provincia de Logroño. Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Cenicero, dotada con el sueldo anual de 3.300 rs. pagados de fondos municipales, siendo de cargo de la que obenga la reedificación del amillaramiento, formación de repartos, trabajos estadísticos y demás que son propios de la Secretaría.

Gobierno de la provincia de Zaragoza. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Berdejó, en el partido de Ataca, por dimisión del que la desempeñaba, con la dotación anual de 2.000 rs. vn. pagados por trimestres, siendo obligación del que se elija formar los amillaramientos, repartos y demás datos estadísticos de riqueza.

contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid.

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Pallaruelo de Mombros, correspondiente a la provincia de Huesca, se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 300 rs. vn. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

Alcaldía constitucional de Los Barrios.

D. Lorenzo Fernandez Dominguez, Alcalde constitucional de esta villa de Los Barrios.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustre Sr. Ministro Jefe de la Sección octava de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez a los herederos de D. Pedro Dimas Cerbelló, Depositario que fue de los fondos de la Diputación provincial de Valencia, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 días, que empezarán a contarse a la publicación de este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí o por medio de encargado a recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el examen de las cuentas de Propios y Arbitrios por los ramos de Agricultura, Sanidad, Dietas de Diputados, Médicos de baños medio por 100 de contribución territorial, 2.º, 4.º, 5.º y 7.º por 100 de propios y época desde 1.º de Marzo a fin de Diciembre de 1832, en la inteligencia que de no verificarse los parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, dictada en los autos de testamentaría de D. Lorenzo Calvo y Matop, por la Escribanía de D. Vicente Callejo Sanz, a solicitud de los herederos de aquel y bien convalidadas las razones que los mismos han deducido en escrito de 24 del actual, se suspende el remate señalado para el 30 del mismo, a las doce de su mañana, de la casa calle de Carretas, núm. 14 moderno, 30 antiguo, manzana 206, con accesorios a la plazuela de la Peña, la cual está edificada sobre una superficie plana de 21.503 pies 75 centímetros cuadrados, ó sean 4.669 metros 36 centímetros cuadrados, y ha sido tasada por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Wenceslao Gaviria y D. Francisco de P. Gutiérrez en 4.777.320 rs. vn. a rebajar cargas, trasladándose dicho remate al día 24 del próximo Septiembre a la misma hora en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra la tasación, y que la subasta será libre de gastos en las 49 partes correspondientes a los herederos menores, y que en la Escribanía del actuario, sita en la calle Mayor, núm. 95, cuarto principal, se facilitarán a los que quieran interesarse en la subasta los datos que deseen adquirir.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Rozales, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia en las diligencias promovidas por D. Juan Garrido sobre cancelación de varios préstamos, se cita, llama y emplaza por término de 30 días a cuantos se crean con derecho a los siguientes créditos:

Uno de 418.000 rs. que D. Bernardo Sánchez Larrea dió a D. Policarpo Sanz de Tejada, según escritura de 19 de Febrero de 1793, que pasó ante el Escribano que fue D. Rafael de Yebra Camargo, con hipoteca de varias fincas.

Y a otro que el referido D. Policarpo Sanz de Tejada recibió de D. Francisco Vides, importante 120.000 rs., con hipoteca también de varias fincas, según escritura que pasó ante el Escribano que fue D. Tomás de Sancha y Prado, según escritura de 10 de Febrero de 1802.

Y otro de 21.226 rs. y 3 mrs., según escritura otorgada a favor de D. Manuel Aspizur, su fecha 41 de Febrero de 1802.

Para que en el expresado término comparezcan en este Juzgado y Escribanía de número de D. Luis Hernandez a deducir el derecho de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que no verificado en el expresado término los parará el perjuicio que haya lugar.

Ignorando la habitación ó paradero de Doña Antonia Cordeiro, se la cita y llama por el presente y término de nueve días para que comparezca en el Juzgado de primera instancia de Navarillas de esta capital, y Escribanía de D. José María Miller, a prestar una declaración.

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, revalidada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, y término de nueve días a D. José de la Llave para que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, a dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo se instruye por estafa; apercibido que de no verificarse se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, revalidada por el Escribano del número del crimen D. Jorge Rebolés, a ignorándose cuál sea el paradero de un muchacho llamado Ramón, cuyo apellido y demás filiación no ha podido averiguarse, pero que parece residía en esta corte y se hallaba separado de su familia, se le cita, llama y emplaza por medio del presente segundo edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho Juzgado, sito en Chamberí, calle de Luchana, núm. 5, cuarto bajo, o en la cárcel de Villa, a responder a los cargos que le resultan en causa pendiente contra el mismo y otros por hurto; apercibido que de no verificarse se sustanciará en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Luis Gonzaga Leal, Auditor cesante de Marina y Juez de primera instancia de esta ciudad etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo a María Campos, natural y vecina de Cazalla de la Sierra, provincia de Córdoba, para que en el término de 30 días, contados desde el día que se inserte este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que instruyo de oficio contra la misma sobre haberse hallado en su poder una órdula de vecindad con nombre diferente al suyo; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pedro Torrecilla de Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todos los que se consideren herederos del difunto Isidoro Ramos, vecino que fue de esta ciudad, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día que se haga este llamamiento en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este mi Juzgado a usar de su derecho en los autos de testamentaría que penden en este mi Juzgado, incoados a instancia de la viuda del dicho difunto, para el inventario, tasación y partición de sus bienes, y especialmente a José Ramos, padre del difunto, natural y vecino que fue de la villa de Parra, de donde se ausentó hace más de 44 años sin volver a saber de él, de estado viudo, para que dentro del mismo término comparezca en este mi dicho Juzgado a percibir la parte de herencia que le ha correspondido por el referido fallecimiento; apercibidos uno y otro que pasado dicho término sin haberlo verificado los parará el perjuicio que haya lugar. Pues así lo tengo mandado por mi auto del día 3 del corriente en los ya referidos.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Francisco Lopez García, natural de Murcia y dependiente que fue del derecho de consumos en esta capital, para que en el término de 30 días comparezca en este Juzgado especial de Hacienda a oír la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre cohecho para proteger una defraudación; en el concepto de que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Borja de la Bandera, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, se cita llama y emplaza por primer edicto, pregon y término de nueve días a Eduardo Boguerin García para que se presente en el referido Juzgado ó en la Sala cuarta correccional a cumplir una órdula de dicha Sala.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado, revalidada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se hace saber que en junta general celebrada en 9 de los corrientes entre los acreedores del concurso necesario de D. Esteban Angulo, fueron nombrados síndicos del mismo Don Hermenegildo Mendez y Don Esteban Angulo, de esta vecindad, a los cuales deberá hacerse entrega de cuanto a dicho concurso correspondía; lo que se publica por medio del presente para que se tenga entendido y se cumpla con dicha entrega por las personas que deban hacerla.

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yanguas, Juez togado de primera instancia del distrito del Prado, revalidada por el Escribano del número D. Juan Zozaya, se convoca a Junta general a los acreedores en el concurso de D. Esteban Angulo con el objeto de tratar en ella sobre una proposición de espera presentada por el concursado; y para que tenga efecto está señalado el día 23 de los corrientes, a las diez y media de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, sita en el piso bajo de la Territorial, frente a Santa Cruz.

Se cita por el presente a D. Benito Martinez, comprador de una Escribanía manuscrita del lugar de Oca en Avila, para que dentro del tercer día se presente en la audiencia del Juzgado de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte a fin de que por el Escribano D. Cayetano Sola se le haga un requerimiento acordado por el Juez de dicha ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Cándido Martinez de Sales, natural del Burgo de Osma, Recaudador que fue del portazgo de Tablate, Capitan retirado, de 40 años, para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado a oír la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Leon Gonzalez, Auditor honorario de Marina, Juez de paz de esta ciudad, y como tal encargado del de primera instancia del partido y de Hacienda de la provincia por ausencia del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Barroso, natural de Higuera, partido judicial de Coria, en la provincia de Caceres, para que dentro del término preciso de 30 días contados desde el día de la fecha, comparezca en el Juzgado de Hacienda de esta provincia a oír notificación de la acusación fiscal en la causa que contra el mismo y otros dos vecinos de Ceclavin se sigue por haber sido apercibidos con géneros de contrabando; apercibidos que de no verificarse se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Bartolomé Roldán, natural de los Baldios de Ruesga, partido de Rameles, y a Anselmo Pacheco, que lo es de Udiás, en el de San Vicente de la Barquera, contra quienes estoy procediendo en causa criminal de oficio sobre hurto de varios efectos a otros trabajadores en la

En el carruaje. Las demás personas de la comitiva oían por sus respectivos puestos, y entre los afortunados vivían y armoniosos ecos de la música sonaba el silbato, y sigue el tren su magestuosa marcha. Durante la travesía hasta esta capital, S. M. el Rey conversaba de continuo con los Excmos. Sres. Obispo de la diócesis, Arzobispo de Valencia y Gobernador civil, dirigiéndose varias veces a las demás personas de la comitiva. Su conversación no lleva el sello de la ceremoniosa etiqueta. Es franca, cordial y animada.

Abandonó el tren y me trasladé al muelle de esta capital.

Los Ministros prusianos que el día 10 estaban en Berlin, Conde Schwerin, von der Heydt, y von Bernuth celebraron una conferencia con el de Estado M. von Auerswald. El 11 debió verificarse un gran Consejo de Ministros.

S. A. R. el Príncipe Carlos y el Príncipe Radziwill salieron el 10 con dirección al Rhin para asistir a las grandes maniobras. Las demás Princesas de la familia Real habían salido la víspera.

Lord Clyde, acompañado del Representante diplomático de Inglaterra, Lord Loftus, ha partido con objeto de asistir a las maniobras.

El General Willisen, que ha ido a Constantinopla con la misión de felicitar en nombre del Rey de Prusia al Emperador Abdul-Aziz por su advenimiento al trono, ha recibido también el encargo de entregarle la condecoración de la Orden del Águila Negra.

Por las últimas noticias del Golfo de Méjico, dice La Patrie, se sabe que dos buques de guerra franceses habían fundeado en la rada de Veracruz, y que se esperaba al Jefe de la división naval francesa, el cual debía llegar a mediados de este mes para ponerse de acuerdo con el Representante de Francia M. Dubois de Saligny.

MADRID.—Estado sanitario.—El tiempo ha cambiado notablemente, tanto que en algunas noches y madrugadas se ha sentido lo fresco, descendiendo el termómetro hasta 8°.

Las dolencias que principian a presentarse son las propias de otoño: muchas calenturas intermitentes de toda clase de tipos, fiebres gástricas y biliosas, dolores reumáticos y nerviosos, diarreas catarrales y por indigestión, flujos sanguíneos, erisipelas, anginas y viruelas.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

En el carruaje. Las demás personas de la comitiva oían por sus respectivos puestos, y entre los afortunados vivían y armoniosos ecos de la música sonaba el silbato, y sigue el tren su magestuosa marcha. Durante la travesía hasta esta capital, S. M. el Rey conversaba de continuo con los Excmos. Sres. Obispo de la diócesis, Arzobispo de Valencia y Gobernador civil, dirigiéndose varias veces a las demás personas de la comitiva. Su conversación no lleva el sello de la ceremoniosa etiqueta. Es franca, cordial y animada.

Abandonó el tren y me trasladé al muelle de esta capital.

Los Ministros prusianos que el día 10 estaban en Berlin, Conde Schwerin, von der Heydt, y von Bernuth celebraron una conferencia con el de Estado M. von Auerswald. El 11 debió verificarse un gran Consejo de Ministros.

S. A. R. el Príncipe Carlos y el Príncipe Radziwill salieron el 10 con dirección al Rhin para asistir a las grandes maniobras. Las demás Princesas de la familia Real habían salido la víspera.

Lord Clyde, acompañado del Representante diplomático de Inglaterra, Lord Loftus, ha partido con objeto de asistir a las maniobras.

El General Willisen, que ha ido a Constantinopla con la misión de felicitar en nombre del Rey de Prusia al Emperador Abdul-Aziz por su advenimiento al trono, ha recibido también el encargo de entregarle la condecoración de la Orden del Águila Negra.

Por las últimas noticias del Golfo de Méjico, dice La Patrie, se sabe que dos buques de guerra franceses habían fundeado en la rada de Veracruz, y que se esperaba al Jefe de la división naval francesa, el cual debía llegar a mediados de este mes para ponerse de acuerdo con el Representante de Francia M. Dubois de Saligny.

MADRID.—Estado sanitario.—El tiempo ha cambiado notablemente, tanto que en algunas noches y madrugadas se ha sentido lo fresco, descendiendo el termómetro hasta 8°.

Las dolencias que principian a presentarse son las propias de otoño: muchas calenturas intermitentes de toda clase de tipos, fiebres gástricas y biliosas, dolores reumáticos y nerviosos, diarreas catarrales y por indigestión, flujos sanguíneos, erisipelas, anginas y viruelas.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

En el carruaje. Las demás personas de la comitiva oían por sus respectivos puestos, y entre los afortunados vivían y armoniosos ecos de la música sonaba el silbato, y sigue el tren su magestuosa marcha. Durante la travesía hasta esta capital, S. M. el Rey conversaba de continuo con los Excmos. Sres. Obispo de la diócesis, Arzobispo de Valencia y Gobernador civil, dirigiéndose varias veces a las demás personas de la comitiva. Su conversación no lleva el sello de la ceremoniosa etiqueta. Es franca, cordial y animada.

Abandonó el tren y me trasladé al muelle de esta capital.

Los Ministros prusianos que el día 10 estaban en Berlin, Conde Schwerin, von der Heydt, y von Bernuth celebraron una conferencia con el de Estado M. von Auerswald. El 11 debió verificarse un gran Consejo de Ministros.

S. A. R. el Príncipe Carlos y el Príncipe Radziwill salieron el 10 con dirección al Rhin para asistir a las grandes maniobras. Las demás Princesas de la familia Real habían salido la víspera.

Lord Clyde, acompañado del Representante diplomático de Inglaterra, Lord Loftus, ha partido con objeto de asistir a las maniobras.

El General Willisen, que ha ido a Constantinopla con la misión de felicitar en nombre del Rey de Prusia al Emperador Abdul-Aziz por su advenimiento al trono, ha recibido también el encargo de entregarle la condecoración de la Orden del Águila Negra.

Por las últimas noticias del Golfo de Méjico, dice La Patrie, se sabe que dos buques de guerra franceses habían fundeado en la rada de Veracruz, y que se esperaba al Jefe de la división naval francesa, el cual debía llegar a mediados de este mes para ponerse de acuerdo con el Representante de Francia M. Dubois de Saligny.

MADRID.—Estado sanitario.—El tiempo ha cambiado notablemente, tanto que en algunas noches y madrugadas se ha sentido lo fresco, descendiendo el termómetro hasta 8°.

Las dolencias que principian a presentarse son las propias de otoño: muchas calenturas intermitentes de toda clase de tipos, fiebres gástricas y biliosas, dolores reumáticos y nerviosos, diarreas catarrales y por indigestión, flujos sanguíneos, erisipelas, anginas y viruelas.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

Para no ser difuso, renuncio a referir a VV. lo que en Villena pasó durante esta noche, siendo lo único notable que tuvo lugar el espléndido buffet preparado de antemano por el Sr. Sepúlveda, y en el que alternaban con el rico jamon y sabroso pavó truffé, otros platos tan delicados como estos.

Los primeros rayos del sol bañaban con clarísima luz los majados campos de Villena, dando vida a magnífico panorama que ofrecía la estación de aquella ciudad, decorada con elegantes adornos y arcos de triunfo, y en la que los uniformes y variados trajes de los concurrentes formaban un vistoso contraste con la fértil campiña que contiene aquel delicioso valle que VV. conocen.

En el tren correo del jueves 12 salieron de esta capital el Sr. Sepúlveda, Gobernador civil de la provincia, con las Diputaciones de las Corporaciones provinciales, Jefe de Carabineros, el de la Guardia civil, Juez de primera instancia, Ingeniero Jefe de la provincia, Vicepresidente del Consejo y demás personas que, previa convocatoria, se reunieron en la estación del ferrocarril con objeto de pasar a recibir a S. M. el Rey a la ciudad de Villena, confin de la provincia. Al paso del tren por Novelda se incorporó a la comitiva el Excmo. Sr. Obispo de la diócesis con su Secretario, Capellán y paje. Los viajeros llegaron a Villena a las once y nueve de la noche, recibiendo por las Autoridades locales que, precedidas de una banda de música y rodeadas de inmenso gentío, les esperaban en la estación.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Los Ministros prusianos que el día 10 estaban en Berlin, Conde Schwerin, von der Heydt, y von Bernuth celebraron una conferencia con el de Estado M. von Auerswald. El 11 debió verificarse un gran Consejo de Ministros.

INTERIOR.

MADRID.—Estado sanitario.—El tiempo ha cambiado notablemente, tanto que en algunas noches y madrugadas se ha sentido lo fresco, descendiendo el termómetro hasta 8°.

ANUNCIOS.

Palcos prosencios sin entradas, por 120 funciones, 3.000 rs.—Idem inmediatos, platos y bajos sin id., por id., 24.000.—Idem de frente y costado, bajos y platos sin id., por id., 18.000; por 60 id., 3.000; por 30 id., 5.500.—Idem prosencios principales sin id., por id., 18.000; por 60 id., 4.000; por 30 id., 5.500.—Idem segundos sin id., por id., 6.000; por 60 id., 3.600; por 30 id., 2.000.—Idem principales sin id., por id., 4.000; por 60 id., 8.500; por 30 id., 3.000.—Butaca sin id., por 30 id., 540.—Delantera de palco segundo sin id., por 30 id., 400.—Centros de palco segundo sin id., por 30 id., 100.—Antepechos de palco sin id., 100.

ESPECTACULOS.

Teatro del Príncipe.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio del primer actor Sr. Filippo Prospero, se pondrá en escena por última vez la tragedia Francesca da Rimini, y el acto segundo de I due sarganti al cordone sanitario.

ANUNCIOS.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—(CONTINUACION de la Coleccion de decretos, edicion oficial.) Se ha publicado el tomo 85 de dicha obra, correspondiente al primer semestre de 1861, hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia al precio de 23 rs.

ANUNCIOS.

Esta obra se publica por entregas mensuales, constando cada una de ellas de 40 a 44 pliegos de impresion próximamente, ó sean 160 a 224 páginas en 8.º mayor. Al fin de cada semestre se dan dos indices, el uno cronológico y el otro alfabético, con la correspondiente portada para la encuadernación del tomo.</